



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de abril de 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS		
PRESIDENCIA		
RECIBIDO		
29 ABR 2026		
HORA	15:50	FIRMA
N.º REGISTRO	1100	N.º FOLIOS
		8

Señor:  
Dip. Roberto Castro Salazar  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
30 ABR 2026	
FECHA	FIRMA
RELACIONES	NOTICIAS

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

**PL-427/25**

De mi consideración:

A tiempo de extenderle un cordial saludo, tengo a bien remitir, adjunto al presente, el:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA BENEMÉRITOS DE LA PATRIA A LOS  
CIUDADANOS BOLIVIANOS QUE PRESTARON SERVICIO COMO COMBATIENTES EN  
LA CONTIENDA BÉLICA CONTRA LA GUERRILA EN ÑANCAHUAZÚ.**

Cuyo objeto es objeto es declarar "Beneméritos de la Patria" a todos los ciudadanos bolivianos que concurrieron como combatientes en la Contienda Bélica Contra la Guerrilla en Ñancahuazú y concederles una pensión vitalicia.

Por lo que solicito que sea aplicando el procedimiento legislativo contenido en los Artículos 116 al 125 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Maria Antonia Karageorge Palacios  
**DIPUTADA NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO, DEFENSA  
Y FUERZAS ARMADAS  
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PL-427/25

**LEY QUE DECLARA BENEMÉRITOS DE LA PATRIA A LOS CIUDADANOS BOLIVIANOS QUE PRESTARON SERVICIO COMO COMBATIENTES EN LA CONTIENDA BÉLICA CONTRA LA GUERRILA EN ÑANCAHUAZÚ.**

I. ANTECEDENTES.

Han transcurrido 59 años de la confrontación bélica de la guerra de guerrillas en Ñancahuazú el año 1967, ocurrida por la ocupación bélica irregular en territorio boliviano de guerrilleros extranjeros de nacionalidad cubana, peruana y argentina, así como de bolivianos integrantes del Partido Comunista de Bolivia de tendencia castrocomunista, que conformaron el llamado Ejército de Liberación Nacional ELN grupo comandado por el argentino-cubano Ernesto Guevara de la Serna.

Su primera base de operaciones fue la Casa de Calaminas comprada por los guerrilleros hermanos Roberto Peredo Leigue y Guido Álvaro Peredo Leigue FALTA UN NOMBRE con el argumento de realizar actividades agrícolas y crianza de animales. Contaba con una extensión de 1200 has y se encontraba ubicada a 90 kilómetros de Camiri.

En enero de 1967 el propietario de la hacienda El Pincal denunció a la Policía de Camiri que en la hacienda de la Casa de Calaminas colindante a su propiedad había un movimiento inusual de vehículos y gente sospechosa que creyó se trataba de narcotraficantes.

El 9 de marzo de 1967 el Capitán Augusto Silva Bogado retornaba después de irse de cacería al monte y se trasladaba hacia Camiri en un jeep de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB en la ocasión el conductor le reveló que el 6 de ese mes en la estación de bombeo de Tataredna habían visto a seis hombres barbudos que se encontraban armados y eran de aspecto extranjero. Silva informó de ese testimonio al Comando de la Cuarta División del Ejército de Camiri, mientras la prensa nacional informaba de grupos armados que se encontraban operando en Chuquisaca, el martes 21 de marzo el Diario Presencia publicó la noticia de que hubo escaramuzas con tropas del Ejército en Monteagudo y que en esa acción ya habría un soldado muerto.

Fuentes del Gobierno y el Ministerio de Defensa por su parte hablaban de medidas de prevención, pero no pudo ser ni confirmada ni negada la presencia de elementos armados, aunque el Comando de las Fuerzas Armadas se empeñó en negar la información a la prensa sobre sujetos armados.

Pese a la absoluta reserva del Gobierno y de jefes militares, un corresponsal de Presencia informó que el 19 de marzo de 1967 la Dirección de Investigación Criminal DIC, dio a conocer sobre un interrogatorio a Vicente Rocabado y Pastor Berrera dos guerrilleros desertores capturados en Tataredna donde declararon la existencia de un grupo armado del que ellos eran integrantes, también se tuvo conocimiento extraoficial a través de un reportero que una Comisión del DIC y un destacamento de la Cuarta División del Ejército habrían partido de Camiri a Casa de Calaminas próxima al Cañadón del Río Ñancahuazú. El Diario Presencia en



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

fecha 22 de marzo informó que pese a la reserva de los jefes militares de la Guarnición de Cochabamba se tenía evidencia de que efectivos del Centro de Instrucción de Tropas Especiales (CITE), de la Séptima División de Ejército de Cochabamba, fueron movilizados a la región de Monteagudo en dos aviones de la Fuerza Aérea Boliviana.

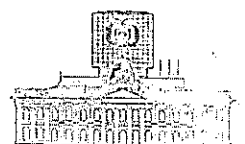
Un hecho relevante ocurrió la mañana del jueves 23 de marzo, cuando una patrulla del Ejército emprendía un patrullaje por el Cañadón del Río Nanchahuazú. Los guerrilleros castrocomunistas del llamado ELN habían preparado una emboscada a los soldados bolivianos; trampa preparada de forma artera y cobarde, en la que ametrallaron con armas automáticas y fuego cruzado, con disparos de izquierda y derecha de los farellones FARALLON boscosos del cañadón.

Mataron a siete hombres de la patrulla del Ejército: fue muerto el subteniente Rubén Amézaga Faure (*después de caer herido en medio río fue alcanzado por una ráfaga de ametralladora al llegar a la orilla*). También cayeron acribillados en el río los soldados: Pedro Romero García, Cecilio Márquez León, Juan Alvarado Romero, Santiago Gallardo Murillo y Amador Armaza ALMANZA Castillo, además del guía civil Epifanio Vargas. En esa emboscada quedaron heridos el cabo profesional Guido Terceros y los soldados Miguel Rivero, Eduardo Rivero, Adalberto Martínez y Eleuterio Sánchez. Los guerrilleros tomaron prisioneros al mayor Hernán Plata y al capitán Augusto Silva Bogado. A ellos les quitaron sus objetos personales: relojes, anillos, dinero y documentos. Además, fueron tomados prisioneros otros 12 soldados. También se apoderaron de los fusiles de los soldados, al margen de tres morteros, tres ametralladoras, cinco pistolas 45 mm, municiones y una radio GRC-9. Dos días después de la emboscada, los guerrilleros liberaron a los prisioneros del Ejército en proximidades de la entrada al Cañadón del Río Nanchahuazú, pero los cadáveres del subteniente Amézaga, de los cinco soldados y del guía civil quedaron en pleno río.

Pasados diez días una comisión de la Cruz Roja de Bolivia, presidida por el doctor Gilbert Flores y cinco soldados, intentó recuperar los cadáveres del río, pero no lo lograron debido a que no contaban con bolsas plásticas para el traslado. Los cuerpos se hallaban en un estado avanzado de descomposición.

El 5 de abril, las tropas del Ejército ocuparon el Cañadón de Nanchahuazú sin ninguna resistencia. Los guerrilleros se habían replegado a las serranías aledañas hacia el norte (*usando la táctica de la guerra de guerrillas de hostigar al enemigo y replegarse rápidamente*); es cuando una fracción del Ejército procedió a cremar los cadáveres que habían quedado en el río, el del oficial Amézaga y los de los cinco soldados y el guía civil. Por instrucciones médicas se realizó una cremación en el mismo sitio donde fueron muertos y los restos fueron transportados a Camiri.

Este acontecimiento ocurrió durante la presidencia del General de la Fuerza Aérea René Barrientos Ortuño. Las Fuerzas Armadas ordenaron la movilización de sus unidades militares a las zonas del conflicto con soldados que prestaban su servicio militar; se trataba de las categorías 1966 y 1967 (los del 66 eran ya reservistas que esperaban su licenciamiento y los del 67, soldados que acababan de ingresar a su servicio militar, habiendo recibido poca instrucción). El desplazamiento de las tropas se concentró al sudeste del territorio boliviano, por las provincias Luis Calvo y Hernando Siles de Chuquisaca y por Cordillera y Valle Grande de Santa Cruz; zonas selváticas de terrenos escarpados y difícil acceso, con temperaturas





ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

elevadas hasta de 40 grados. Los soldados fueron a enfrentar a un enemigo experimentado en guerra de guerrillas. Los guerrilleros del ELN eran expertos en combates armados y venían al país después de haber recibido entrenamiento en la provincia Pinar Del Río, en Cuba, mientras que otros como Harry Villegas ("Pombo"), Carlos Coello ("Tuma") y Ernesto Guevara ("Che"), llegaban de haber combatido en la Sierra Maestra y en las guerrillas del Congo.

En el desarrollo de las operaciones de guerra contra los guerrilleros del ELN, el Alto Mando Militar del Ejército de Bolivia instruyó combatir al enemigo en toda la zona sur del Río Grande a la Cuarta División de Ejército de Camiri, al mando del Coronel Humberto Rocha Urquieta, y al norte del Río Grande a la Octava División de Ejército de Santa Cruz, al mando del Coronel Roberto Vargas Claros. Asimismo, se ordenó al Coronel José Carrasco, Comandante de la Base Aérea Militar 2 de Santa Cruz, una acción ofensiva con vuelos de reconocimiento, de incursión ametrallando y bombardeando, con aviones AT-6 y Mustang, a los puntos donde existiera la presencia de guerrilleros. Las Fuerzas Armadas dispusieron la movilización de 2.000 efectivos del Ejército para combatir en las zonas de guerra y ejecutar una "Operación Envolvente", que comprendería un diámetro de 120 kilómetros al sudeste del territorio nacional. La guerra de guerrillas en Nancahuazú está escrita en las páginas de gloria de nuestras Fuerzas Armadas, ya que nuestro Ejército, con operaciones conjuntas de la Fuerza Aérea, derrotó a los insurgentes y a su pretensión de establecer la base de un gran foco guerrillero en Bolivia, corazón de Sudamérica, con la intención de extenderlo a todo el subcontinente.

Conmemorándose 59 años del inicio de la guerra de guerrillas, es necesario considerar que la Federación de Beneméritos de Nancahuazú estima que quedan alrededor de vivos 700 excombatientes, de ellos, 150 se encuentran registrados en las oficinas de Santa Cruz, donde destacan como único beneficio que recibieron a lo largo de la historia una ley que aprobó la Gobernación de Santa Cruz para que reciban una beca alimenticia que consta de un paquete de víveres, está, en cumplimiento a la Ley Departamental 65, informa de que entregó credenciales a los beneméritos de la Guerrilla de Nancahuazú para que los mismos puedan acceder a todos los beneficios sociales, como becas alimenticias, exención en trámites de personalidad jurídica, actos oficiales, servicios de salud, deporte, trato institucional y privilegiado en todas las instituciones del departamento de Santa Cruz. Sin embargo, estos beneficios no otorgan la merecida gloria que les ha negado el gobierno pasado que, en 20 años, por motivos ideológicos, prefirió rendir tributo a los 'invasores' que en territorio nacional acabaron con la vida de bolivianos centinelas de la Patria quienes, bajo órdenes superiores, arriesgaron sus vidas para defender la integridad del País haciéndose con la victoria militar de las FFAA de Nancahuazú un lunes 8 de octubre.

Por ello es necesario reconocer la historia maniqueamente ignorada por motivos ideológicos y a sus protagonistas, rindiendo un homenaje a los 49 valientes hombres de nuestro Ejército, entre oficiales, suboficiales, clases, soldados y civiles que ofrendaron sus vidas por la patria y a los ex combatientes que aún siguen con vida, quienes en conjunto enfrentaron y liberaron a Bolivia de guerrilleros adoctrinados en el exterior que pregonaban socialismo como modelo de paz, pero con la decisión irascible de imponerlo en nuestro territorio a al fragor de fusiles y bajo el mismo modelo dictatorial que imperó y aún impera en los países que abrazaron y abrazan esa ideología socialista, modelo que se caracteriza por la ausencia de libertad, ausencia de democracia, ausencia de bienestar para todos, pero con una rigurosa distribución igualitaria de la pobreza. Con este proyecto de ley se cumple el mandato de la Constitución





ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Política del Estado que señala: "...Artículo 69. Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley..."

A continuación, se nombran a los héroes bolivianos que fallecieron en cumplimiento de su deber y a cuyos nombres y a los de sus camaradas supervivientes se quiere reivindicar:

MUERTOS EN LA CAMPAÑA DE ÑANCAHUAZÚ EN 1967

Nº	FECHA	GRADO	NOMBRE		LUGAR
1	10.04.67	TTE.	AYALA CHÁVEZ, JORGE	CITE	IRIPITÍ
2	10.04.67	TTE.	SAAVEDRA ARAMBEL, LUIS	CITE	IRIPITÍ
3	23.03.67	SBTTE.	AMÉZAGA FAURE, RUBÉN	4º DIV.	ÑANCAHUAZÚ
4	09.05.67	SBTTE.	LAREDO ARCE HENRY	ESCUCLASES	ÑANCAHUAZÚ
5	30.05.67	SBTTE.	VELARDE RODRÍGUEZ, EDUARDO	RI.24	EL ESPINO
6	26.4.67	SGTO.	TÓRREZ MARTÍNEZ, GUILLERMO	RI.2	TAPERILLAS
7	09.05.67	CABO	ARROYO PIZARRO, ALFREDO	ESCUCLASES	ÑANCAHUAZÚ
8	09.05.67	CABO	BANEGAS DORADO, WILFREDO	RI. 24	EL ESPINO
9	26.06.67	CABO	MARTÍNEZ RIVERO, GERÓNIMO	C. MIXTA	FLORIDA
10	09.05.67	CABO	PELAEZ ALPIRI, LUIS	ESCUCLASES	ÑANCAHUAZÚ
11	10.04.67	SOF.	CORNEJO CAMPOS, RAÚL	CITE	IRIPITÍ
12	25.04.67	GDIA.	SÁNCHEZ CERRO, VILLANUEVA	GNSP	EL MESÓN
13	23.03.67	SLDO.	ALVARADO ROMERO, JUAN	4º DIV.	ÑANCAHUAZÚ
14	23.03.67	SLDO.	ARMAZA CASTILLO, AMADOR	4º DIV.	ÑANCAHUAZÚ
15	10.04.67	SLDO.	ÁVALOS PACAÑO, MARCELO	RI.11	IRIPITÍ
16	26.06.67	SLDO.	BAUTISTA ARNEZ, MARIO	8º DIV.	FLORIDA
17	10.04.67	SLDO.	BIGABRIEL SÁNCHEZ, JOSÉ	CITE	IRIPITÍ
18	12.10.67	SLDO.	CALLAPA CUELLAR, ABEL	RANGER 2	NARANJAL
19	08.10.67	SLDO.	CHARACAYO MENA, MARIO	RANGER 2	EL CHURO
20	10.04.67	SLDO.	CHAVARRÍA ARANCIBIA, SERAPIO	4º DIV.	IRIPITÍ
21	26.06.67	SLDO.	CÓRDOVA ARISPE, AUGUSTO	8º DIV.	FLORIDA
22	08.10.67	SLDO.	COSSÍO MURIEL, SABINO	RANGER 2	EL CHURO
23	12.10.67	SLDO.	CRUZ GUTIÉRREZ, FACUNDO	RANGER 2	NARANJAL
24	26.04.67	SLDO.	ESPADA CHUMACERO, MIGUEL	RI.2	TAPERILLAS
25	10.04.67	SLDO.	FLORES CABALLERO, ÁNGEL	CITE	IRIPITÍ
26	23.03.67	SLDO.	GALLARDO MURILLO, SANTIAGO	4º DIV.	ÑANCAHUAZÚ
27	08.10.67	SLDO.	LAFUENTE PATIÑO, MARIO	RANGER 2	EL CHURO
28	10.04.67	SLDO.	MALDONADO MITA, MARCELO	CITE	IRIPITÍ
29	23.03.67	SLDO.	MÁRQUEZ LEÓN, CECILIO	4º DIV.	ÑANCAHUAZÚ





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

30	10.06.67	SLDO.	MELGAR ARTEAGA, ANTONIO	C. TRINIDAD	EL CAFETAL
31	30.07.67	SLDO.	MENDÍA S., RODOLFO	C. TRINIDAD	MOROCOS
32	10.04.67	SLDO.	MIRANDA VIDAURRE, VÍCTOR	4º DIV.	IRIPITÍ
33	08.10.67	SLDO.	MORALES LÓPEZ, MANUEL	RANGER 2	EL CHURO
34	12.10.67	SLDO.	MURIEL CASTRO, FRANZ	RANGER 2	NARANJAL
35	10.04.67	SLDO.	PARADA MENDIETA, ZENÓN	CITE	IRIPITÍ
36	10.04.67	SLDO.	SANABRIA SANDOVAL, JAIME	CITE	IRIPITÍ
37	31.08.67	SLDO.	VACA CÉSPEDES, ANTONIO	RI.12	VADO DEL YESO
38	30.07.67	SLDO.	VEJARANO VEDIA, MANUEL	C. TRINIDAD	MOROCOS
39	03.09.67	SLDO.	VELASCO GUTIÉRREZ, BENITO	RI.13	YAJO PAMPA
40	06.07.67	SLDO.	VERAZAÍN LLANOS, JOSÉ	RI.13	SAMAIPATA
41	30.07.67	SLDO.	ZABALA VELARDE, ZENÓN	C. TRINIDAD	MOROCOS
42	30.07.67	SLDO.	ZABALA RAPO, ANTONIO	C. TRINIDAD	MOROCOS
43	25.04.67	SEÑOR	BELTRÁN RODA, LUIS		MESON
44	12.10.67	SEÑOR	CALANI QUISPE, DANIEL		
45	27.07.67	SEÑOR	CORTEZ E., J. ARMANDO		
46	12.10.67	SEÑOR	ROBLES MOSCOSO, CIRO		
47	23.03.67	SEÑOR	ROMERO GARCÍA, PEDRO		
48	01.06.67	SEÑOR	SALDÍAS, ALEJANDRO		
49	23.06.67	SEÑOR	VARGAS, EPIFANIO		MESON

  
María Antonia Karageorge Palacios  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
GOBIERNO, DEFENSA  
Y FUERZAS ARMADAS  
SECRETARÍA GENERAL

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

**PL-427/25**

### **LEY QUE DECLARA BENEMÉRITOS DE LA PATRIA A LOS CIUDADANOS BOLIVIANOS QUE PRESTARON SERVICIO COMO COMBATIENTES EN LA CONTIENDA BÉLICA CONTRA LA GUERRILLA EN ÑANCAHUAZÚ.**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto declarar "Beneméritos de la Patria" a todos los ciudadanos bolivianos que concurrieron como combatientes en la Contiendá Bélica Contra la Guerrilla en Ñancahuazú y concederles una pensión vitalicia.

**ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA).**- Declárase "Beneméritos de la Patria" a todos los ciudadanos bolivianos que, habiendo concurrido a la Contiendá Bélica Contra la Guerrilla en Ñancahuazú, prestaron servicios como combatientes en las líneas de fuego y dentro de la Zona Militar establecida en las provincias Luis Calvo y Hernando Siles, de Chuquisaca, Cordillera y Vallegrande, de Santa Cruz. Los chóferes, Ayudantes, Mecánicos, Enfermeras de Guerra y Sanitarios, quedan comprendidos en el reconocimiento honorífico anterior.

**ARTÍCULO 3 (CONDECORACIÓN).**- Los señores Generales, Jefes y Oficiales de Armas y Servicios de las Fuerzas Armadas, de Reserva y elementos de tropa en general, acreedores de esta distinción, recibirán una "Cruz de Bronce" y el correspondiente Diploma que acredite su calidad de "Beneméritos". Las cruces de bronce llevarán en el anverso esta inscripción: "LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL - A LOS DEFENSORES EN ÑANCAHUAZÚ"; y en el reverso: "ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA", independientemente de sus otras condecoraciones, para cuyo trámite no hay término ni prescripción.

**ARTÍCULO 4 (EXCLUSIONES).**- Quedan excluidos de esta distinción aquellos que, aunque hubiesen combatido o prestado servicios dentro de la zona de Operaciones, incurrieron en desertión u otros delitos graves contra la Patria; así como también los Generales y otros altos Jefes del Ejército a quienes pueda imputarse una desacertada conducción de las operaciones militares o que hayan sufrido sentencia ejecutoriada por diferentes causas, por su actuación en la Campaña de Ñancahuazú.

**ARTÍCULO 5. (TRÁMITE DE LOS JEFES, OFICIALES Y CLASES).**- La clase de tropa, para tramitar la declaratoria individual de Beneméritos de la Patria; deberán presentar ante la Confederación Nacional de Ex-combatientes de Ñancahuazú del Chaco, por conducto regular de sus Federaciones Departamentales, copia legalizada de la correspondiente Libreta de Desmovilización, en la que conste su actuación en la línea de fuego o sus servicios dentro de la Zona de Operaciones o las llamadas fases.

**ARTÍCULO 6. (VERIFICACIÓN).**- La Confederación Nacional de Ex-Combatientes de la Guerrilla Ñancahuazú, como única entidad reconocida al efecto verificará la autenticidad de los expresados documentos probatorios, hará legalizar con la Sección Histórica del Estado Mayor General del Ejército e instará se dicte la respectiva "Orden de Ejército" declarando "Benemérito" a quién tuviera derecho.

**ARTÍCULO 7. (CONDECORACIÓN A FALLECIDOS).**- Los herederos de los ex-combatientes fallecidos podrán reclamar la condecoración a que se refieren los artículos anteriores llenando los trámites prescritos en la presente ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ARTÍCULO 8. (ASCENSO A FALLECIDOS).**- Los Beneméritos de la Patria que fallezcan serán ascendidos al grado inmediato superior, debiendo el Ejército de la Revolución Nacional, rendirles los honores de reglamento.

**ARTÍCULO 9. (PENSIÓN VITALICIA).**- A partir de la publicación de la presente ley se concede una pensión vitalicia a los ex Combatientes de la Campaña de Ñancaguazú declarados Beneméritos de la Patria cuyo monto será establecido en la reglamentación a la presente ley y que tendrá como fuente de financiamiento recursos del Tesoro General de la Nación – TGN.

**ARTÍCULO 10. (CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EXCOMBATIENTES).**- Como principio de disciplina y orden se reconoce como La única entidad representativa de los Beneméritos de la Patria, a la Confederación Nacional de Ex-combatientes de Ñancahuazu del Chaco; todas las asociaciones u organizaciones de los ex-soldados de Ñancahuazu sin excepción deben afiliarse a dicha institución matriz, no siendo impedimento la aprobación de estatutos y el reconocimiento de personería jurídica, particulares.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.**

A partir de la publicación de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo la reglamentará, en un plazo de hasta ciento veinte (60) días calendario.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Es dado en la Sala de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintiséis.

  
María Antonia Karageorge Palacios  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL